

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/\_\_\_\_  
28 de noviembre de 2016

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2.	Organismo responsable: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [X], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): instalaciones terrestres de petrolíferos.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-ASEA-2016, ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERRESTRES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS, EXCEPTO PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO. (78 páginas, en español).
6.	Descripción del contenido:  La actividad de Almacenamiento de Petrolíferos es considerada una de las más importantes en la cadena del Sector Hidrocarburos toda vez que contribuye a mantener la estabilidad en las reservas así como a apalancar otras actividades relacionadas; por tal motivo debe llevarse a cabo observando procedimientos que impidan poner en riesgo la Seguridad Industrial, Operativa y la Protección al Medio Ambiente; actualmente existen en el país 73 terminales terrestres de Almacenamiento y Reparto de Petrolíferos (aproximadamente 583 tanques) con una capacidad operativa de 14.6 millones de barriles y una capacidad de Almacenamiento nominal de 17,341.5 mil barriles. No obstante, de acuerdo con la Secretaría de Energía hacia el año 2027 la demanda de Petrolíferos alcanzará los 1,913 miles de barriles diarios.  De acuerdo con los análisis llevados a cabo por la Secretaría de Energía, se espera que en los próximos diez años la producción y demanda de Petrolíferos aumentará, en particular se calcula una tasa media de crecimiento de 3.8 y 5.2 para el caso de las gasolinas y el diésel, respectivamente. A ello se suma el hecho de que como resultado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de

2013, se espera un incremento en la demanda de empresas privadas nacionales y extranjeras que realicen actividades de producción, distribución y venta de Petrolíferos, lo que en consecuencia implica necesariamente un crecimiento inmediato en la demanda de más instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, lo que hace necesario que con la misma celeridad se emita una disposición normativa que prevenga los riesgos inherentes a esta actividad, a efecto de salvaguardar la Seguridad Industrial, Operativa y la Protección al Medio Ambiente;

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia es establecer las especificaciones, criterios técnicos y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de instalaciones terrestres de Almacenamiento Recepción y Entrega de Petrolíferos Aditivos y Biocombustibles, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para todo Regulado responsable del Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de instalaciones terrestres destinadas al Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

8. Documentos pertinentes:

- NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, Seguridad-Alivio y Alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.
- SEMARNAT-07-013, Rev.04, Capítulo VI del Programa para Prevención de Accidentes.
- AAR Railway for engineering manual
- API 2610-Design, Construction, Operation, Maintenance, and Inspection of Terminal & Tank Facilities.
- API 421-Design and operation of oil-water separators.
- API RP 520-Sizing, Selection, and Installation of Pressure-Relieving Devices in Refineries.
- API 521-Pressure-relieving and Depressuring Systems.
- API 594-Dual Plate Check Valves.
- API 599-Metal Plug Valves-Flanged, Threaded, and Welding Ends.
- API 600-Cast Steel Valves.
- API 602-Gate, Globe, and Check Valves for Sizes DN 100 (NPS 4) and Smaller for the Petroleum and Natural Gas Industries.
- API 609-Butterfly Valves: Double-flanged, Lug-and Wafer-type.
- API 623-Steel Globe Valves-Flanged and Butt-welding Ends, Bolted Bonnets.
- API 650-Welded Steel Tanks for Oil Storage.
- API 653-Tank inspection, repair and reconstruction.
- API RP 1004-Bottom Loading and Vapor Recovery for MC-306 Tank Motor Vehicles.
- API 2000-Venting Atmospheric and Low-pressure Storage Tanks.
- ASME B31.3 Design of chemical and petroleum plants and refineries processing chemicals and hydrocarbons, water and steam.
- ASME B31.4 Pipeline Transportation Systems for Liquid Hydrocarbons and Other Liquids.
- ANSI B31.3-Process Piping Guide.
- ANSI B31.4-Pipeline Transportation Systems for Liquids and Slurries.
- IEEE 515-Standard for the Testing, Design, Installation, and Maintenance of Electrical Resistance Trace Heating for Industrial Applications.
- ISGOTT 5a. edition, ICOS/OCIMF/IPAH - International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals.
- ISO 10434-Bolted bonnet steel gate valves for the petroleum, petrochemical and allied

industries.

- ISO 14313-Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Pipeline valves.
- NFPA-Fire Protection Handbook.
- NFPA 11-Standard for Low-, Medium-, and High-Expansion Foam.
- NFPA 14-Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems.
- NFPA 15-Standard for Water Spray Fixed Systems for Fire Protection.
- NFPA 16-Standard for the Installation of Foam-Water Sprinkler and Foam-Water Spray Systems.
- NFPA 20-Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection.
- NFPA 22-Standard for Water Tanks for Private Fire Protection.
- NFPA 24-Standard for the Installation of Private Fire Service Mains and Their Appurtenances.
- NFPA 25-Standard for the Inspection, Testing, and Maintenance of Water-Based Fire Protection Systems.
- NFPA 30-Flammable and combustible liquids code.
- UL 515-Standard for Electrical Resistance Trace Heating for Commercial Applications.
- USCG 33 CFR 154-Facilities transferring oil or hazardous material in bulk.
- USCG 46 CFR 39-Vapor control systems.

9. Fecha propuesta de adopción:

N/A

Fecha propuesta de entrada en vigor:

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: N.A.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144>

E-mail: [normasomc@economia.gob.mx](mailto:normasomc@economia.gob.mx) y/o [sofia.pacheco@economia.gob.mx](mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx)

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462374&fecha=24/11/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462374&fecha=24/11/2016)